

Guayaquil, 2 de enero del 2025

En Conlegal Sports & Entertainment buscamos tener siempre a nuestros clientes actualizados y por lo tanto procedemos a elaborar un informe respecto de la circular de la FIFA con No. 1917 de fecha 23 de diciembre del 2024, las notas explicativas sobre el marco reglamentario provisional y las enmiendas al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA relacionados con los siguientes aspectos.

A continuación, una breve ayuda memoria para nuestros clientes:

Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA

El Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA es la norma que establece las disposiciones mundiales y obligatorias concernientes al estatuto de los jugadores y su elegibilidad para participar en el fútbol organizado, así como su transferencia entre clubes de distintas asociaciones.

Contexto:

Como consecuencia de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el caso C-650/22 respecto del jugador francés Lassana Diarra, se procedió con la revisión del artículo 17 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores puesto que se consideró que dicha disposición afectaba directamente la libertad de movimiento que tienen los jugadores.

Por este asunto, la FIFA abrió un proceso de consultas a todos sus miembros con el fin de alcanzar un consenso para la redacción del nuevo artículo 17, por lo que hasta el momento han podido encontrar un punto de equilibrio y uniformidad entre la gran mayoría de sus miembros. De esta manera FIFA cumple con su responsabilidad como la institución mundial reconocida para la gobernanza del fútbol para poder otorgar las disposiciones legales que den estabilidad y claridad dentro de estas circunstancias.

Con la emisión de la circular No. 1917 se realizaron las siguientes modificaciones:

Definición de Justa Causa (Art. 14.1 del RETJ). -

- Se estima que la nueva definición ayudará a tener mayor claridad y previsibilidad sobre lo que se considera justa causa tal como se lo ha venido desarrollando en la jurisprudencia del TAS y del Tribunal del Fútbol de la FIFA, pero en general puede ser definido como *cualquier circunstancia en la cual una parte ya no pueda mantener razonablemente ni por buena fe una relación contractual.*

Cálculo de la indemnización correspondiente en caso de que un jugador o entrenador incumpla su contrato (Art. 17.1 / Art. 6.2 del Anexo 2 del RETJ). -

- Para la realización del cálculo para la indemnización se tendrá en consideración el daño causado, el principio de interés positivo, los hechos y las circunstancias de cada caso y la legislación del país en el que se haya producido.

La carga de la prueba es relativa a la responsabilidad conjunta y solidaria de pagar una indemnización por incumplimiento de contrato (Art. 17.2 del RETJ). –

- La responsabilidad conjunta y solidaria para el pago de una indemnización por el incumplimiento de contrato se aplicará solo si puede demostrarse que el nuevo Club indujo al jugador a incumplir su contrato.
- Se elimina la aplicación automática de responsabilidad conjunta y solidaria del nuevo Club.

La carga de la prueba en relación con la incitación a incumplir un contrato (Art. 17.4 del RETJ). -

- Solo puede imponerse una sanción deportiva en contra del nuevo Club en el caso de que el Club anterior demuestre la incitación al jugador por parte del nuevo Club para incumplir su contrato.
- Se elimina la presunción de que el nuevo Club indujo al jugador a finalizar el contrato con su Club anterior.

La carga de la prueba y el deber de colaboración (Art. 13.4 del RPTF¹). -

- Esta inclusión manifiesta que las partes tienen la obligación de colaborar en la determinación de los hechos y de cumplir con las peticiones de pruebas hasta el punto de que estas peticiones pueden ser formuladas por una de las partes dentro del procedimiento.
- El Tribunal del Fútbol de la FIFA tendrá la legitimidad de determinar desfavorablemente en contra de la parte que incumpla con este deber de colaboración.

El procedimiento para la emisión del CTI. -

- Se establece un procedimiento simplificado para la emisión del CTI del jugador y bajo ningún concepto una Federación podrá impedir la emisión del CTI.
- Independientemente de cualquier conflicto contractual, un jugador siempre podrá trasladarse a una nueva federación.

Conclusiones:

1. El caso Diarra no cuestiona la totalidad del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.
2. Se refuerza el principio de estabilidad contractual para jugadores, jugadoras y entrenadores.
3. Se mantiene el principio del período protegido.
4. Se mantienen las sanciones deportivas para clubes y jugadores.
5. Se agiliza el proceso para la emisión del CTI de un jugador.
6. Se modifica la fórmula para el cálculo de la indemnización en casos de incumplimiento de un contrato.
7. Se modifica la carga de la prueba y la responsabilidad solidaria por incumplimiento de un contrato.

¹ Reglamento de Procedimiento del Tribunal del Fútbol de la FIFA

8. Se establece la obligación de demostrar que un Club indujo a un jugador a romper su contrato.
9. Se incluye una definición del concepto de justa causa siguiendo la jurisprudencia del Tribunal del Fútbol de la FIFA y del TAS.
10. Se refuerza el principio del interés positivo.
11. Se exige la demostración de la relevancia para el uso de la legislación nacional.

La entrada en vigor de estas disposiciones empezó a regir a partir del 1 de enero del 2025.

Para más información no duden en contactarnos.

Atentamente,

Santiago J. Zambrano Solano

Director Legal

Conlegal Sports & Entertainment